



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

### MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El presente documento de Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), de la nueva Ordenanza de Licencias Urbanísticas y de Actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de Valencia se redacta en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de octubre de 2021, que obliga a que en el trámite de aprobación de una ordenanza o en su modificación se elabore el documento que ayudará a identificar y ordenar toda la información relevante en la iniciativa normativa al objeto de facilitar la toma de decisiones.

La incorporación del análisis de impacto normativo a la tramitación de las normas permite además mejorar la calidad de las normas y aumentar la transparencia de las actuaciones públicas, pues se dispone de un documento explicativo de los motivos y objetivos que persigue la norma que se pretende tramitar. Se proyecta sobre toda la vida de la norma, desde su concepción hasta la evaluación de los resultados alcanzados con su aplicación. Además se incluirá la valoración de los impactos que va a tener la norma. En algunos supuestos esa valoración viene exigida por la ley y en otros aporta información de interés para poder tomar decisiones y hacer partícipes a los implicados en el proceso de elaboración.

Este documento deberá comunicarse a los Servicios de Sociedad de la Información para que se publique en la web municipal, en cumplimiento de la Circular de la Secretaría General y del Pleno, de fecha 10 de marzo de 2022, que regula el procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales.

La MAIN se estructura en los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta normativa.
3. Contenido de la propuesta normativa.
4. Análisis jurídico.
5. Tramitación.
6. Impacto competencial.
7. Impacto organizativo.
8. Impacto presupuestario.
9. Impacto económico.
10. Impacto de género.
11. Simplificación de procedimientos.
12. Otros impactos.

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SECRETARIA D'AREA III	ALBERTO BENAVENT ESCRIBA	03/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	78979289886925348987 63066686605115285259 8855144
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	03/06/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



## 1. Resumen ejecutivo

Se adjunta como anexo I al presente documento debidamente cumplimentada la ficha de resumen ejecutivo en el formato aprobado por los órganos municipales.

## 2. Oportunidad de la propuesta normativa

La nueva Ordenanza de Licencias Urbanísticas y de Actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de Valencia tiene por objeto adaptar la anterior Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades de 2012 a los numerosos cambios legislativos producidos desde entonces, tanto en relación con la legislación general del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico del sector público, como en cuanto a la legislación sectorial, especialmente autonómica, en materia de urbanismo, medio ambiente, espectáculos públicos y comercio. Además se pretende simplificar la tramitación de los procedimientos administrativos, que redundarán en una mejor gestión de los recursos municipales.

Con todo ello se consigue verificar el cumplimiento de los tres principios de la buena regulación que se exige en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Pleno y que son los principios de necesidad, eficacia, y proporcionalidad.

Los objetivos que se persiguen con la modificación son, entre otros:

- a) mejorar la relación con la ciudadanía.
- b) simplificar trámites.
- c) mejora de la gestión pública.
- d) aumento de la seguridad jurídica.
- e) potenciar el funcionamiento por medios electrónicos.

Respecto a las diferentes alternativas para lograr esos objetivos, se consideró la posibilidad tanto de realizar modificaciones en la vigente Ordenanza, la formulación de una nueva Ordenanza e incluso la posibilidad de no regular a través de Ordenanza la materia.

Finalmente, y a la vista de los importantes cambios normativos producidos desde el año 2012, tanto con motivo de la implantación definitiva de la administración electrónica en el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), como debido a los cambios en normativa sectorial derivados de nuevas leyes urbanísticas y medioambientales (Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell y Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SECRETARIA D'AREA III	ALBERTO BENAVENT ESCRIBA	03/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	78979289886925348987 63066686605115285259 8855144
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	03/06/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Comunitat Valenciana, así comola Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, que regula tanto los principios de actuación y funcionamiento de las Entidades Locales en relación con la simplificación administrativa, y modifica normas relevantes como la Ley 8/2012, de 23 de noviembre, por la que se regulan los organismo de certificación administrativa), así como teniendo en cuenta la conveniencia de que las cuestiones relativas a condiciones técnicas de edificación e implantación de actividades se regulen en los instrumentos de planeamiento, de forma que la Ordenanza quede limitada a desarrollar los procedimientos relativos a títulos habilitantes, resulta más adecuado abordar una nueva Ordenanza que sustituya a la anteriormente vigente.

### 3. Contenido de la propuesta normativa

Se actualiza la ordenanza a los cambios legislativos operados en materia urbanística y de implantación de actividades. Se introducen referencias a las Entidades Colaboradoras en materia urbanísticas y otras entidades certificadoras, reduciendo además los documentos a presentar y agilizando los procedimientos.

Siguiendo el esquema establecido en el Manual MAIN del Ayuntamiento de València, el contenido de la propuesta es el siguiente:

- Estructura de la propuesta normativa: Se reestructura la ordenanza, a partir de un primer título de disposiciones generales, diferenciando títulos urbanísticos, títulos medioambientales, títulos de espectáculos públicos y títulos de comercio.
- Se desarrolla, como novedad, la regulación de entidades colaboradoras en materia urbanística y de actividades, introduciendo el desarrollo de la potestad sancionadora municipal en relación con las ECUV.
- Se desarrolla el ejercicio de la potestad inspectora municipal en relación con las obras y actividades sujetas a títulos habilitantes municipales.
- Se dedica un título a la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos.

### 4. Análisis jurídico

Con la nueva Ordenanza se intenta alinear la normativa municipal con las modificaciones normativas que, sobre todo en el ámbito autonómico, se han venido realizando y que se han descrito en el apartado anterior.

Se diferencia, en cada uno de los títulos dedicados a las licencias y resto de títulos habilitantes, las obras y actividades excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza, diferenciando el procedimiento de las licencias, declaraciones responsables y comunicaciones, y regulando cuestiones comunes tales como los modificados de licencias o los cambios de titularidad. Asimismo, se presta especial atención a la regulación de los títulos habilitantes en los que coexisten obras, cambios de uso y actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SECRETARIA D'AREA III	ALBERTO BENAVENT ESCRIBA	03/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	78979289886925348987 63066686605115285259 8855144
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	03/06/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Se apuesta claramente por potenciar la presentación por medios electrónicos de la mayoría de títulos habilitantes, dada la especial cualificación de los técnicos que participan en la redacción de los proyectos, dando especial relevancia a la utilización de modelos normalizados de solicitudes e, incluso, a sistemas normalizados de presentación de las mismas.

Se refuerza el papel de la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos. Asimismo, se otorga mucha importancia, a la creación de una Guía Técnica para la tramitación de títulos habilitantes, como documento vivo y adaptable en el tiempo en el que se detallen aquellas cuestiones interpretables en la gestión de los títulos habilitantes, que ayudará a la comprensión y redacción de los proyectos.

Queda justificado en el borrador preparado, que los anexos de la ordenanza que se modifican y adaptan, se convierten en documentos fácilmente actualizables en caso de producirse nuevos cambios normativos que afecten a los mismos.

## 5. Tramitación

A) La propuesta de modificación se incluyó en el Plan Anual Normativo del año 2022, habiéndose realizado un trámite de consulta pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de realizar propuesta y sugerencias en relación con la citada modificación normativa, que se inició en fecha 31 de enero de 2022 y finalizó en fecha 28 de febrero de 2022.

B) Una vez elaborado el borrador de proyecto de Ordenanza de Licencias Urbanísticas y de Actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de Valencia, se ha dado traslado a los servicios municipales con competencia en la materia, recibiendo los siguientes informes:

1.- Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, de fecha 25 de marzo de 2025 en el que se solicita la inclusión en el texto del borrador de una referencia a la exigencia de un certificado de seguridad en los supuestos de prórrogas de licencia.

Esta cuestión se incluye en el texto del artículo correspondiente del borrador.

Se propone además añadir una referencia a los casos de demolición en el artículo relativo a las órdenes de ejecución, que se traslado al texto del borrador.

Por último se solicita la inclusión de una referencia a que se deben ir presentando certificados de seguridad hasta la intervención definitiva del edificio, que se incluye en el texto del borrador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SECRETARIA D'AREA III	ALBERTO BENAVENT ESCRIBA	03/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	78979289886925348987 63066686605115285259 8855144
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	03/06/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



2.- Informe del Servicio Central de Procedimiento Sancionador, de 28 de marzo de 2025, indicando una serie de observaciones a la redacción del borrador que se incorporan al texto definitivo.

3.- Informe del Servicio de Jardinería, de 29 de marzo de 2025 en la que solicita la inclusión de una corrección en los apartados relativos a la tala del arbolado, que se modifica en el texto definitivo.  
Se hace referencia a la distinción entre espacios al aire libre y espacios libres, que no entra en el ámbito del presente borrador, por lo que no se incorpora.

4.- Informe de la Sección de Aguas, de fecha 4 de abril de 2025 en el que se solicita que conste en el modelo normalizado de instancia de cualquier declaración responsable la referencia a que cualquier actuación que modifique la instalación interior del suministro de aguas se comunique a la empresa concesionaria.

Esa cuestión será trasladada al contenido de las instancias normalizadas en el momento de su nueva confección.

Se informa además que debe mantenerse en la ordenanza el concepto de rehabilitación integral, que ya constaba en la anterior ordenanza, cuestión que no se va a incluir, dado que se trata de un concepto no definido en la normativa. Si fuese necesario se incluiría en un dictamen de la Comisión de Unificación de criterios, pero por ahora no se incluye en el borrador de la ordenanza.

Se pide además incluir en la normativa a cumplir en cualquier tramitación de obras la Ordenanza de Abastecimiento de aguas y el Reglamento de Servicio de abastecimiento de agua de la Ciudad de Valencia. Se incluye en el borrador de la ordenanza un artículo expreso respecto al cumplimiento de otras ordenanzas y disposiciones municipales, que da cobertura a la petición realizada.

5.- Informe del Servicio de Movilidad, de 22 de abril de 2025, que a modo de resumen indica una serie de documentación que desde ese Servicio se considera necesaria para las autorizaciones de ocupación de vía pública con elementos auxiliares de obra.  
Esa relación documental pasa a incluirse en el Anexo correspondiente al contenido mínimo de proyecto y documentación técnica.

6.- Informe del Servicio de Patrimonio de fecha 15 de mayo de 2025, en el que se realizan una serie de comentarios al objeto de incluir referencias a la concesión de subsuelo público en los artículos relativos a la modificación sustancial de proyecto y en los informes técnicos a emitir en la tramitación de los procedimientos.

Además se propone la inclusión del aprovechamiento de los bienes patrimoniales en los artículos 78 y 106.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SECRETARIA D'AREA III	ALBERTO BENAVENT ESCRIBA	03/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	78979289886925348987 63066686605115285259 8855144
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	03/06/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Estas cuestiones se incluyen en el texto del borrador en su apartado correspondiente.

7.- Informe de la Sección de Relaciones con Entidades de Dominio Público Hidráulico del Servicio de Ciclo Integral del Agua, de fecha 28 de mayo de 2025, en el que se solicita la inclusión en los documentos técnicos a exigir en los títulos habilitantes la referencia al tema del saneamiento, indicando una serie de supuestos en los que se recomienda hacer mención explícita al mismo, como por ejemplo lo relativo a suelo no urbano.

Estas consideraciones pasan a incluirse en el anexo correspondiente de documentación técnica.

8.- Informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, de 3 de junio de 2025 en el que solicita que se incluya en las instancias normalizadas y documentación a presentar la obligación de que la obra urbanizadora vinculada a los títulos habilitantes se haya finalizado correctamente.

Se acepta y se incluirá en los modelos de instancia normalizada.

## 6. Análisis de impacto competencial

La propuesta de modificación normativa tiene su fundamento competencial en lo dispuesto en los artículos 25.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local y el artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que regulan como competencia propia municipal la materia de urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística y la protección del medio ambiente, así como la potestad municipal de autoorganización regulada en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

También encuentra su fundamento competencial en lo dispuesto en los artículos 233 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, y en los postulados de la Ley 6/2014 de 25 de julio Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

## 7. Análisis de impacto organizativo

Las medidas contenidas en la propuesta normativa objeto del presente documento de análisis no implican cambios organizativos en la organización municipal, ya que no se crean nuevos órganos o servicios, disponiendo de los servicios que ya actualmente realizadas las funciones de control y gestión de títulos habilitantes de obras y actividades. Si que conllevará una aclaración competencial en aquellos supuestos en los que hasta ahora se han venido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SECRETARIA D'AREA III	ALBERTO BENAVENT ESCRIBA	03/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	78979289886925348987 63066686605115285259 8855144
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	03/06/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



producido disfunciones entre esos servicios, sobre todo a la hora de determinar qué servicio es el competente para tramitar la actuación.

Con esta propuesta normativa no se amplía ni reduce el sector público municipal, sino que se reordena y aclara el servicio competente para tramitar el título, en los términos indicados anteriormente.

La propuesta normativa objeto de esta memoria de análisis no implica la modificación de los decretos de Alcaldía o acuerdos de Junta de Gobierno dictados en materia de desconcentración y delegación de competencias.

## 8. Análisis de impacto presupuestario

En el presente apartado se va a justificar el impacto presupuestario que en el presupuesto General del Ayuntamiento y en su déficit público tiene la modificación normativa objeto del presente informe.

Este análisis tiene su fundamento en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, además de venir indicado además en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La primera cuestión a analizar es si puede suponer un incremento o disminución de gastos o ingresos, que si se va a producir dado que una clarificación y mejora en los procedimientos de tramitación de los títulos habilitantes de obras y actividades va a conllevar con total seguridad un incremento en los ingresos municipales que se liquidan por tasas e impuestos en materia de actuaciones urbanísticas. En multitud de ocasiones se ha comprobado que una deficiente información hacía el usuario en la gestión de títulos habilitantes hace que se vea disminuida la cantidad que se abona, bien en concepto de tasa urbanística, bien en la liquidación del preceptivo impuesto de construcciones y obras (ICIO), pudiendo contribuir en ocasiones a que se realicen las actuaciones sin la debida autorización municipal.

El análisis de impacto presupuestario se realiza sobre los siguientes elementos:

- a) gastos e ingresos: a priori la modificación normativa no supone nueva gestión indirecta de servicios o actividades, ni la creación de canones u otras formas de retribución inversas, no existiendo además cofinanciación con otras Administraciones Públicas o entidades privadas.
- b) El horizonte temporal estimado al que se puede extender el impacto supera el del ejercicio presupuestario, ya que se entiende que la modificación normativa que se propone ha de perdurar en el tiempo. Se quiere indicar que la Ordenanza que se modifica ha estado vigente y desplegado sus efectos al menos durante un período de trece años (2012-2025).
- c) En relación con el elemento estructura presupuestaria la mayor afección se puede notar en la aplicación presupuestaria relativa a los ingresos por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SECRETARIA D'AREA III	ALBERTO BENAVENT ESCRIBA	03/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	78979289886925348987 63066686605115285259 8855144
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	03/06/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



tasa por actuaciones urbanísticas y a los ingresos que se producen por la liquidación del impuesto de construcciones y obras.

Se debe tener en cuenta que la presente propuesta de modificación normativa no conlleva a priori una modificación o ampliación del personal de los diferentes servicios implicados, por lo que no se requiere modificación de relación de puestos de trabajo ni financiación adicional.

- d) Además no se hace necesaria la tramitación de modificación presupuestaria alguna para llevar a cabo la modificación normativa.

Conviene hacer hincapié en este punto de que la modificación normativa pretendida tiene como uno de sus objetivos la tramitación digital de los procedimientos, sin perjuicio de las previsiones legales sobre los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración. Se potenciará la gestión digital y las relaciones con los interesados de esta manera, dado el considerable ahorro económico y de tiempos que conllevan.

Atendiendo a la materia objeto de regulación se concluye que no procede recabar informe al Servicio Económico Presupuestario (SEP) ni al Servicio Financiero ya que la Ordenanza cuya aprobación se propone no tiene impacto presupuestario.

### 9. Análisis del impacto económico

Se deben analizar en este apartado las posibles repercusiones que la propuesta normativa puede tener en la actividad económica en sentido amplio y su afección a los ámbitos económicos afectados por la norma.

La Ordenanza tiene un clara repercusión sobre la actividad económica de la ciudad, ya que tanto la ejecución de obras como la implantación de actividades económicas tienen una incidencia muy alta y efectos directos sobre el empleo y el crecimiento de la actividad económica de la ciudad.

A pesar de la cantidad de normativa sectorial que se tiene que aplicar en la gestión de títulos habilitantes de obras y actividades, cualquier medida que se adopte, dentro de su ámbito competencial, por el Ayuntamiento de València para agilizar, clarificar y eliminar trabas supondrá una mejora con reflejo seguro en la actividad económica, al mejorar la percepción que la ciudadanía tiene de la tramitación de esos títulos.

En cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 84 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de bases de Regimen Local, en relación con la legislación sectorial tanto urbanística, medioambiental, de espectáculos y de comercio, no se produce modificación normativa que conlleve la sujeción a licencia u otro medio de control preventivo respecto de actividades económicas fuera de los supuestos previstos en dicho artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SECRETARIA D'AREA III	ALBERTO BENAVENT ESCRIBA	03/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	78979289886925348987 63066686605115285259 8855144
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	03/06/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855





## 10. Anàlisi del impacte de gènere

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, en su artículo 2, relativo a la modificación del artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, añade un segundo párrafo en el apartado 1.b) del artículo 24 de la citada Ley 50/1997, del Gobierno, con la siguiente redacción:

*«En todo caso, los reglamentos deberán ir acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.»*

El artículo 19 de la Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres amplió esta obligación a los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros

En desarrollo de lo establecido en ambos textos, el Ministerio de la Presidencia aprobó el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la realización de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que tiene por finalidad “(...) garantizar que a la hora de elaborar y aprobar un proyecto se cuente con la información necesaria para estimar el impacto que la norma supondrá para sus destinatarios y agentes.”

Este Real Decreto fue sustituido por el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, donde se especifica que ha de establecerse el impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia y “el impacto de género analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica.”

En el marco autonómico cabe citar la Ley 9/2003, de 2 de abril para la igualdad de mujeres y hombres incluye el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana, que establece que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Junto a la Ley 9/2003, existen la Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunidad Valenciana y, la posterior, Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, donde se establece la obligación de la elaboración de informes de impacto de género, estando vigente, además, el Decreto 154/2014, de 26 de septiembre, del Consell, por el cual se crea la Comisión del Informe del Impacto de Género en los Presupuestos de la Generalitat (2014/8778).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SECRETARIA D'AREA III	ALBERTO BENAVENT ESCRIBA	03/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	78979289886925348987 63066686605115285259 8855144
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	03/06/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



El artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor establece que “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.” A su vez la disposición adicional décima de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señala que “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

En el ámbito del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021, ha aprobado el Manual para la elaboración de los informes de impacto de género, que se incorporarán por los Servicios gestores en la fase de redacción del anteproyecto de disposición normativa, en el marco del procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales, ordenanzas y reglamentos en el Ayuntamiento de València.

Teniendo en cuenta el objeto y contenido de la norma, de carácter meramente procedimental, ésta no influirá en la posición social y situación de hombres y mujeres. Es por ello que, al no haberse detectado impactos, no procede formular recomendaciones. Tampoco se han detectado mejoras que la propuesta pueda introducir para aumentar su eficacia en relación con la igualdad de mujeres y hombres.

## 11. Simplificación de procedimientos

Se trata de explicar que medidas de simplificación se introducen en la propuesta de modificación normativa y cuales son las previsiones tendentes a racionalizar, ordenar y agilizar los procedimientos administrativos y sus trámites.

Con carácter general, de la propuesta de simplificación de procedimientos se lleva a cabo eliminando toda aquella documentación que ha devenido innecesaria durante la vigencia de la actual Ordenanza. Se adapta a la cambiante normativa actual y se pretende dotar de un sistema más ágil de adaptación de la Ordenanza a la normativa vigente en cada momento sin tener que aprobar una modificación del texto cada vez que haya un cambio normativo. Se lleva al Catálogo de procedimientos la documentación a aportar en cada uno de los mismos, y su rápida adaptación y modificación no haría necesario modificaciones de la propia Ordenanza, que se dilatan en el tiempo.

Además se otorga gran importancia a la simplificación de procedimientos tanto los relativos a obras como los que conllevan la implantación de una actividad, eliminando ciertas disfunciones que se venían produciendo entre los diferentes servicios gestores y llevando a autorización previa (licencia) únicamente aquellos supuestos que por normativa específica se deben tramitar a través de ese título habilitante.

Se simplifica y aclara además del procedimiento de autorización de los elementos auxiliares de obra, que hasta este momento requerían de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SECRETARIA D'AREA III	ALBERTO BENAVENT ESCRIBA	03/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	78979289886925348987 63066686605115285259 8855144
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	03/06/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



autorización expresa, lo que supone una dilatación del procedimiento y del tiempo que el interesado debe esperar para ubicar esos elementos auxiliares.

Se apuesta decididamente por el funcionamiento electrónico de los procedimientos, ampliando los supuestos de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento.

Asimismo, se apuesta decididamente por el uso de modelos normalizados de solicitud y sistemas de cumplimentación en sede.

Finalmente, se recoge la apuesta del legislador sectorial por ampliar los supuestos de obras y actividades susceptibles de tramitación por entidades de certificación administrativa, desarrollándose su regulación.

## 12. Otros impactos

Se considera que con la modificación normativa propuesta no tiene incidencia en materia de infancia, adolescencia y familia, y no se producen otros impactos más allá de los ya indicados en los apartados anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SECRETARIA D'AREA III	ALBERTO BENAVENT ESCRIBA	03/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	78979289886925348987 63066686605115285259 8855144
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	03/06/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855